

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, AMPLIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN LOS PROYECTOS DE CONECTIVIDAD.

BOLETIN Nº4.521-15-(S).

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informaros sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, originado en una moción de los H. Senadores señores Antonio Horvath, Jorge Pizarro y Adolfo Zaldivar, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, ampliando la participación de las empresas en los proyectos de conectividad.

El proyecto tiene por objeto ampliar la participación de las empresas en los proyectos de conectividad, simplificando al máximo las posibilidades de participación y cooperación de todas las empresas del sector privado, de manera de poder garantizar el acceso de todos los chilenos a la sociedad de la información y que este acceso sea sostenible en el tiempo.

Constancias reglamentarias.

Para los efectos previstos en el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace constar lo siguiente:

- No hay artículos nuevos.
- No hay indicaciones rechazadas.
- El artículo único no tiene normas que deban ser calificadas como orgánicas constitucionales o de quórum calificado.
- El artículo único no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.
- El proyecto de ley fue aprobado en general, por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Correa, don Sergio; Delmastro, don Roberto; Latorre, don Juan Carlos; Monckeberg, don Cristián; Venegas, don Mario y Venegas, don Samuel.
- Diputado Informante: Latorre, don Juan Carlos.

Para el estudio del proyecto de ley, la Comisión contó con la colaboración y asistencia del Subsecretario de

Telecomunicaciones señor Pablo Bello Arellano y el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones señor Claudio Agurto Spencer.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones fue creado en el año 1994, para desarrollar el programa de la telefonía pública.

El año 2001 se reformuló este Fondo, estableciéndose por diez años y se amplió el tipo de proyectos subsidiables a los teléfonos públicos o a los centros de llamado; a los *telecentros* comunitarios; a los servicios de radiocomunicación de libre recepción y otros servicios de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad en la que habrán de operar. Adicionalmente, se incorporó la participación ciudadana a través de la consulta a las municipalidades, manteniéndose en lo demás el marco legal y la administración del Fondo.

El objetivo que tiene este Fondo, es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, especialmente respecto de localidades ubicadas en zonas geográficas extremas o aisladas.

Para hacer un análisis del proyecto, se tuvo a la vista el Artículo 28 F.- de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 28 F.- Las bases de los concursos públicos especificarán los requisitos, las características y el contenido del correspondiente proyecto, cuidando de asegurar la calidad del servicio y de garantizar la transparencia del proceso y el trato equitativo a los participantes. En todo caso, las bases deberán señalar, a lo menos, lo siguiente: la zona de servicio mínima; las tarifas máximas que se podrán aplicar a los usuarios de dicha zona mínima, incluidas sus cláusulas de indexación; los plazos para la ejecución de las obras y la iniciación del servicio; el monto máximo del subsidio y el tipo de emisión, tratándose de servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión locales, cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, incluidos los servicios de radiodifusión de mínima cobertura.

Podrán presentarse al concurso las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos. *Sin embargo, las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicio telefónico de larga distancia y las permisionarias de servicio limitado de televisión, deberán hacerlo a través de sociedades anónimas, las que podrán ser filiales de éstas, sujetas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Se excluye de esta exigencia a los concesionarios de servicios regulados por esta ley y a los de servicios abiertos o*

limitados de televisión, que exploten exclusivamente concesiones otorgadas en conformidad a este Título.

Los proyectos serán asignados a los postulantes cuyas propuestas, ajustándose cabalmente a las bases del concurso, requieran el mínimo subsidio por una sola vez. En caso de empate, se asignará el proyecto al postulante que ofrezca mayor cantidad de prestaciones adicionales. De subsistir el empate, se asignará el proyecto al postulante que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. De no resolverse la asignación de conformidad a las normas precedentes, ésta será definida mediante sorteo.”

II.- MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En la moción se indica que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, actualmente no se limita a expandir el servicio de telefonía, sino que más bien a posibilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y a las Comunicaciones, de los grupos sociales más vulnerables o marginados de la sociedad, a promover la disminución de las asimetrías de información, generando mejores perspectivas laborales permitiendo el desarrollo de la creatividad, ampliando los espacios de participación y fortaleciendo la integración social y económica de todos los chilenos.

La política de fomento en materia de telecomunicaciones, unida a la expansión de la oferta comercial de las diversas compañías de cable, telefonía y empresas de hardware y software, ha sido un elemento altamente dinamizador para extender el uso de dichas tecnologías. Como es sabido, los resultados de estas iniciativas son, en general, muy exitosos.

Sin embargo, persisten problemas en áreas rurales, geográficamente más aisladas y con menores recursos, donde aún el acceso a soluciones básicas como la telefonía pública no termina de masificarse y el acceso hacia servicios más avanzados, basados en conectividad a Internet, avanza lentamente, dificultando el cierre de la brecha digital y generando, por tanto, mayores desigualdades entre los ciudadanos.

En la actualidad el 50% de los chilenos se sienten excluidos del mundo de las nuevas tecnologías, a pesar de la alta penetración de los computadores y de Internet en el país, según el Informe de Desarrollo Humano 2006 del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD). El informe sostiene asimismo, que la escuela es el agente principal para la reducción de la brecha digital, pues representa la principal fuente de acceso gratuito a las tecnologías.

Finalmente, se plantea que la Presidenta de la República ha destacado la necesidad de enfrentar los desafíos que establece la brecha digital, una tarea que, a su juicio, deben ejecutar en conjunto los sectores público y privado.

III. RESUMEN DEL PROYECTO APROBADO POR EL H. SENADO.

El proyecto de ley aprobado por el H. Senado consta de un artículo único, por el que se modifica el artículo 28 F de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, a fin de permitir que puedan participar en los concursos para asignar proyectos de conectividad del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el mayor número de empresas, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso de servicios de telecomunicaciones de que se trate, según los casos.

Con la modificación se pretende ampliar la participación de las empresas en los proyectos de conectividad, simplificando al máximo las posibilidades de participación y cooperación de todas las empresas del sector privado, de manera de poder garantizar el acceso de todos los chilenos a la sociedad de la información y que este acceso sea sostenible en el tiempo.

El objetivo se logra suprimiendo, en el inciso segundo del artículo 28 F de la ley General de Telecomunicaciones, el requisito o la condición que se establece en la oración final de dicha norma.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

A la discusión del proyecto habida en el seno de vuestra Comisión concurrió el **Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pablo Bello Arellano**, quien expuso el parecer del Ejecutivo sobre el particular.

Señaló que comparte plenamente el propósito que plantea la moción, por cuanto elimina una restricción que establece la ley General de Telecomunicaciones, y que afecta a las empresas concesionarias de telecomunicaciones. Explicó que para tener acceso al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) es necesario participar en los concursos públicos respectivos. La restricción consiste en que las compañías de telecomunicaciones están legalmente obligadas a constituir empresas filiales, bajo la forma de sociedades anónimas, para postular a tales concursos, lo que ha traído como consecuencia, que en los últimos diez años de operación del Fondo, en algunas ocasiones se han otorgado subsidios a empresas muy pequeñas, que han carecido de la capacidad de dar una adecuada conectividad, incluso algunas de ellas se han fugado con los recursos del Fondo. En suma, a raíz de esta restricción, no se ha cumplido con el propósito que se tuvo

en consideración al legislar, cual era resolver los problemas de conectividad que existían en el país.

Explicó, que cuando se incorporó el artículo 28 F de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, se tuvo como propósito hacer una separación de cuentas, entre lo que es el rol que tiene una empresa de telecomunicaciones, participando en un mercado competitivo, y el de adjudicatario de un proyecto asignado en el marco del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con subsidio público, evitando así, la existencia de *subsidios cruzados*, esto es, que la asignación de recursos entregados a través del Fondo, no fueran utilizados para financiar un proyecto comercial de una empresa de telefonía que competía con otras en ese mercado, en razón, que la norma se dictó para favorecer el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de telecomunicaciones. Sin embargo, después de varios años de operación del Fondo, se ha concluido que el incentivo que se concibió a favor de las pequeñas y medianas empresas de telecomunicaciones, no ha podido posibilitar la conectividad que se tuvo en consideración cuando se incorporó la norma señalada anteriormente. Por lo tanto, no se ha logrado que las pequeñas y medianas empresas de telecomunicaciones, estén a la altura de los desafíos que el país debe afrontar en materia de conectividad.

Indicó, que el Gobierno ha asumido el propósito de asignar subsidios durante el año 2007, para promover la extensión de la red de telefonía móvil, en zonas rurales, sustituyendo, al menos en parte, los servicios de telefonía pública fija existentes. Para que un proyecto como el señalado se pueda ejecutar, así como otros proyectos, se requiere de esta modificación legal, para permitir que grandes compañías de telecomunicaciones puedan participar, sin dificultades, de estos concursos.

Planteó, que para el Gobierno es fundamental que la modificación propuesta en esta moción sea aprobada a la brevedad, pues en la ley de presupuesto vigente para este año, se dispone diez mil millones de pesos en el FDT, que es la mayor cantidad que se ha considerado en la historia de dicho Fondo. Para que tales recursos puedan ser adecuadamente canalizados, resulta fundamental que empresas solventes y serias, sean las que se adjudiquen la asignación de proyectos, pues éstas pueden garantizar que con un mínimo de subsidio estatal, se podrán desarrollar los proyectos de conectividad que se requieren. Esta situación, no implica necesariamente que las pequeñas y medianas empresas de telecomunicaciones, no puedan postular a los proyectos de conectividad; por el contrario, lo podrán hacer siempre que cumplan con las exigencias técnicas y financieras contenidas en las bases.

Por otra parte, aclaró que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones está actualmente regulado en el Título IV de la ley General de Telecomunicaciones, y es administrado por un Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, integrado por representantes de cuatro ministerios: Hacienda, Planificación, Economía, y Transportes y Telecomunicaciones, es presidido por este último Ministro, y como Secretario Ejecutivo tiene justamente al Subsecretario de Telecomunicaciones; se

compone además de otros tres miembros, designados por la Presidenta de la República. Al Consejo compete sancionar los proyectos a desarrollar, en la forma de una cartera de proyectos, así como elaborar las bases de los mismos y finalmente asignar los recursos a la empresa adjudicataria en el concurso, en mérito de la evaluación técnica elaborada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Para cumplir tal labor, es que durante el año 2006 se ha constituido en cada región del país, una mesa de acción digital regional, integrada por el respectivo Intendente, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, el de Economía, representantes de servicios públicos de la región, así como del sector privado, instancia en la que se hace un levantamiento de las necesidades de conectividad de cada región, a partir del cual se elabora la cartera de proyectos regionales para el año 2007. El propósito fundamental del Gobierno, su objetivo de política pública en la materia, es alcanzar la más amplia conectividad que se pueda lograr, y esto implica garantizar acceso universal a Internet, y en último término cerrar la brecha digital. Ejemplo de los méritos de esta política, se pueden encontrar en los más diversos ámbitos, tanto en la educación como en sectores productivos como la agricultura o el turismo, y representa en último término, un importante factor de equidad social.

Aclaró que el actual FDT implica un subsidio a la oferta, que complementa o *apalanca* inversión privada, en el orden de un 40% de las inversiones concretadas en este período de operación del fondo, a partir del año '94.

Adelantó que, sin perjuicio de la detallada regulación ya descrita, el Ejecutivo se encuentra preparando algunos otros instrumentos complementarios del FDT, en la forma de proyectos de ley que pronto ingresarán al Congreso Nacional, en los que el énfasis se pondrá posiblemente en incrementar subsidios a la demanda que complementen el actual subsidio a la oferta que implica el FDT.

-Puesto en votación en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes en la sala de la Comisión, señores Correa, don Sergio; Delmastro, don Roberto; Latorre, don Juan Carlos; Monckeberg, don Cristián; Venegas, don Mario y Venegas, don Samuel.

V. ARTÍCULOS QUE EL H. SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO-CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No los hay.

VI. ARTÍCULOS QUE DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No los hay.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No los hay.

VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO.

Cabe destacar que el proyecto en informe, aprobado por el H. Senado, consta de un artículo único y que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones dio su aprobación al mismo texto.

Por lo tanto, en mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor Diputado informante, vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones os recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único.- Intróduce la siguiente modificación a la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones:

Sustitúyese, el inciso segundo del artículo 28 F, por el siguiente:

"Podrán presentarse al concurso las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos.".

Se designó Diputado informante al señor **Juan Carlos Latorre Carmona.**

SALA DE LA COMISIÓN, a 24 de abril de 2007.

Tratado y acordado, conforme se consigna en el acta de la sesión de fecha 17 de abril de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Venegas, don Samuel (Presidente); Alvarado, don Claudio; Correa, don Sergio; Delmastro, don Roberto; Espinoza, don Fidel; Hales, don Patricio; Hernández, don Javier; Latorre, don Juan Carlos; Quintana, don Jaime; Sabag, don Jorge; Uriarte, don Gonzalo, y Venegas, don Mario.

Además, es del caso señalar que el Diputado señor Monckeberg, don Cristián reemplazó al Diputado señor García, don René Manuel.

PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA,
Secretario de la Comisión.